

74.579.



CONVERSION DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A.-----

CUANTIA: US. \$ 39.800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de diciembre del dos mil, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor OSWALDO ENRIQUE CASTRO PENARRETA, casado, arquitecto, en su calidad de Gerente General de la compañía CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A.; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONVERSION DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la conversión de acciones, el aumento de capital y reforma de estatutos de una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Concorre al otorgamiento de esta escritura pública el señor arquitecto OSWALDO ENRIQUE CASTRO PENARRETA, en su calidad de Gerente General de la compañía CONTRU-ECP

PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTRUCCIONES S.A., lo cual se justifica con la respectiva nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía se constituyó, mediante escritura pública, autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, el diez de junio de mil novecientos noventa i seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de julio de mil novecientos noventa i seis, con un capital de cinco millones de sucres. CLAUSULA TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el cinco de diciembre del dos mil, decidió realizar la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cambiar el valor de las acciones de mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión y suscripción de treinta i nueve mil ochocientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto social en la forma que consta en la Sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. CLAUSULA CUARTA.- Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionista de la citada compañía



I

Guayaquil, Ecuador, 6 de febrero del 2000

Arquitecto  
**ENRIQUE CASTRO PENARRÉTA**  
Ciudad -

De más consideraciones.

Cumplido con poder en su donación que en sesión de Junta General de Accionistas de la compañía denominada CONSTRU E C.P. "CONSTRUCCIONES S.A." celebrada el día de hoy, ha resuelto por unanimidad reelegir a usted, como **CARENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **DOS AÑOS** que establece el estatuto social de la Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del estatuto social de la compañía, le corresponderá a usted **ejercer individualmente** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

b) **Administrar con poder amplia y suficiente** los negocios de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en el estatuto social de la compañía.

La Compañía se constituyó ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el 10 de mayo de 1995 e inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Julio de 1996 Particular que comunico a usted, deseándole éxitos en su gestión. Este nombramiento fue inscrito el 9 de Noviembre de 1998.

Atentamente.

*Bella Serrano*

ROSA DELBIS SERRANO DE CASTRO  
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESION.**  
CEDULA DE IDENTIDAD # 091271964-8

Razón: Acepte el nombramiento que antecede, para el que ha sido reelecto.  
Fecha ut supra.

*Enrique Castro Penarreta*

**ARO ENRIQUE CASTRO PENARRÉTA**  
Cedula de Identidad # 070178719-9

PIERO C. ...  
VINCENTINI ...  
GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A., a favor de ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA folio 91.242 , Registro Mercantil número 25.026 Repertorio número 31.903.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, quince de Diciembre del dos mil.-



*Katia Murrieta Wong*

**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. SZM

Trámite N° 59307

Valor pagado por este trámite

\$ 10.87

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑIA CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A. CELEBRADA  
EL 5 DE DICIEMBRE DE 2.000.**

---

PIERO G. AYALA  
NOTARIO 30 SANTO  
VINCENTINI  
GUAYAQUIL

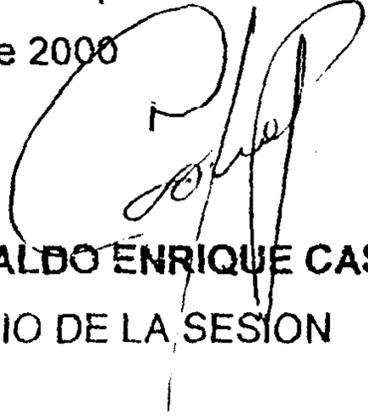
En Guayaquil, el día cinco de diciembre de dos mil, a las once horas, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Alborada 11 etapa Mz. 29 Villa 2, de la ciudad de Guayaquil, con la presencia de los siguientes accionistas de la compañía **CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A.**, a saber: ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA, propietario de 5.000 acciones. El accionista quien representa el cien por cien del capital suscrito de la compañía decide constituirse en junta general extraordinaria de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. - Conocer y resolver sobre la conversión del capital y el cambio de valor nominal de las acciones; 2. - Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado y el aumento de capital de la compañía, suscripción y pago del mismo y la reforma de los estatutos sociales de la compañía. Preside la sesión la Rosa Belén Serrano Murillo de Castro y actúa como secretario el Gerente General de la compañía el Arq. Oswaldo Enrique Castro Peñarreta. Acto seguido para proceder a tratar el primer punto del orden del día, el Gerente General de la compañía, expresa la necesidad inminente en consideración a las reformas previstas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del día 13 de marzo de 2000, donde se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se divida en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía **CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A.**, convierta su capital a dólares de los Estados Unidos de América, cambie el valor nominal de las acciones de **UN MIL SUCRES a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La Junta General de Accionistas luego de escuchar la moción presentada por el Gerente General de la compañía la aprueba por unanimidad de votos. Después se trata el segundo punto del orden del día, esto es sobre el capital de la compañía, luego de algunas

deliberaciones se resuelve por unanimidad fijar un capital autorizado de la compañía a la suma de OCHENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, así como aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y emisión de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El accionista ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA ejerce su derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones resultantes del aumento de capital, y paga dichas acciones mediante compensación de créditos, la suma de treinta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir en el 100% de cada acción suscrita. En virtud del aumento de capital antes resuelto y en consideración al cambio del valor nominal de las acciones corresponderán al accionista, las siguientes: 5.000 acciones de propiedad del ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA equivaldrán a 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por lo tanto, las 5.000 acciones de un mil sucres en que se divide el capital suscrito de la compañía serán reemplazadas por 200 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Sometida a consideración de la Sala esta moción, luego de las deliberaciones resuelve por unanimidad, sin votos en blanco y sin abstenciones aprobar que la suscripción sea la siguiente ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA, suscribe 39.800 acciones. Todas las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, resolviendo también con la misma unanimidad el pago se realice en la forma propuesta por consiguiente se elaborarán los asientos contables que sean necesarios para perfeccionar el aumento de capital acordado. Igualmente la junta unánimemente decide ratificar las entregas de dinero, la suscripción y pago realizadas por los administradores de la compañía tal como lo señala la doctrina 126 dictada por la Superintendencia de Compañías Se deja perfectamente aclarado que el número de acciones que tendrá el único accionista de la compañía, luego de aprobado el aumento de capital será como sigue: ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA 40.000 acciones. Dentro del tercer punto del orden del día se pasa a tratar sobre la reforma de los

estatutos sociales. En este estado, la Presidente propone la reforma de la artículo quinto y sexto cuyo texto será: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía será de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CUARENTA MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO:-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la cuarenta mil inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía." Se reforma además en el literal a) del artículo vigésimo sexto, lo referente al plazo de duración de los administradores de la compañía, de manera que en lugar de dos años dirá en lo sucesivo "cinco años", del mismo modo se reforma la parte pertinente del artículo vigésimo noveno del estatuto social de la compañía, por lo que dichos artículo dirán: **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente , quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía nombrado por la junta general de accionistas, durará cinco años

en sus funciones, podrá ser accionista o no de la compañía. Será el subrogante tanto del Presidente como del Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia temporal de actuar de éstos. Hasta aquí las reformas. Sometida a consideración la moción y luego de las deliberaciones, el texto de los artículos es aprobado por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco, aprobándose con la misma unanimidad autorizar al Gerente General para que proceda a celebrar la correspondiente escritura de conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatutos y además realizar todos los actos y las diligencias previstas en la Ley para su completa legalización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual se reinstala la junta con el mismo número de accionistas asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las trece horas, firmando para constancia todos los asistentes. f) ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA, ACCIONISTA – SECRETARIO DE LA SESION; f) ROSA BELÉN SERRANO MURILLO DE CASTRO, PRESIDENTE DE LA SESION

Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 5 de diciembre de 2000



ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PEÑARRETA  
SECRETARIO DE LA SESION



efectuada el cinco de diciembre del dos mil, el representante legal de la compañía, el arquitecto OSWALDO ENRIQUE CASTRO PENARRKETA, en su calidad de Gerente General, declara: Realizar la conversión del capital de sucres a dólar de los Estados Unidos de América, cambiar el valor de las acciones de mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América; aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión y suscripción de treinta i nueve mil ochocientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. CLAUSULA QUINTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- El compareciente declara bajo juramento, que el capital suscrito se encuentra debidamente íntegrado, esto es suscrito y pagado, conforme consta en los libros contables de la compañía. Dignese señor Notario dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. (f).- Erwin Hes Stiefel.- Abogado. Registro número quinientos veintiocho. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el

PIERO G. AYCAPI VINCENZINI  
NOTARIO PÚBLICO  
GUAYAQUIL

nombramiento de Gerente General de la compañía CONSTRU-  
ECP CONSTRUCCIONES.- La cuantía es de TREINTA I NUEVE  
MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA. ~~Leída~~ esta escritura de principio a fin  
por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la  
aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe -

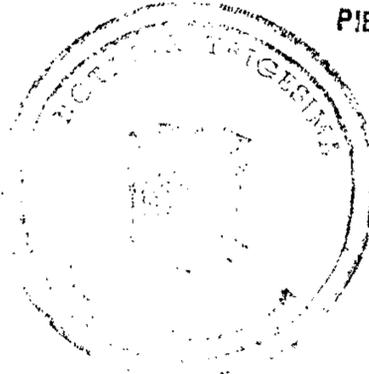
P.- COMPANIA CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A.

ARQ. OSWALDO ENRIQUE CASTRO PENSARRETA  
C.C.No. 0701787129  
C.V.No. 0167-246  
RUC.No. 0991355162001

4

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta QUINTA  
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de  
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

PIERO G. VINCENZINI  
NOT. P. B. G. DE GUAYAQUIL



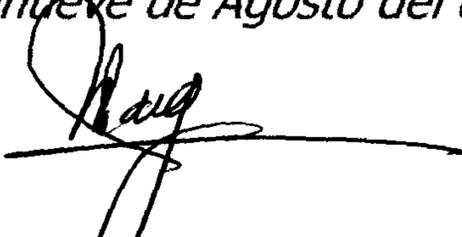
4

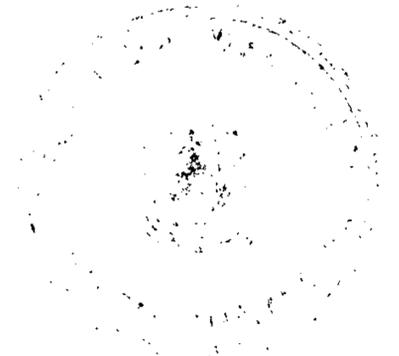
  
**PIERO G. AYCAPI VINCENZINI**  
**NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**



## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007425**, dictada el 14 de Agosto del 2.001, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: CONSTRU-ECP CONSTRUCCIONES S.A.**; de fojas **23.518 a 23.528**, número **3.366**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **29.874**, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-. 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil uno.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01-G-DIC-0007425, dictada por el Intendente de Compañías, el 14 de Agosto del 2001, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital suscrito y autorizado, y reforma de estatutos, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRU- ECP CONSTRUCCIONES S.A., otorgada ante mí, el 10 de Junio de 1996.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil uno.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

